

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2065

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con apego a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la las pretensiones de la demanda en contra de la demandada SOLEDAD TELLEZ DE LIZARAZO.

2.- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo única y exclusivamente en contra de SOLEDAD TELLEZ DE LIZARAZO. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**

3.- CONDENAR en costas a la parte demandante, inclúyase dentro de las mismas la suma de \$ 50.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas practicadas (Inciso 3 del art. 316 C.G.P.).

4.- Continuar el proceso en contra PROYECTOS Y EJECUCIONES DE OBRAS DE URBANISMO LTDA – PRO – OBRAS LTDA (EN LIQUIDACIÓN), representado legalmente por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PUENTES o quien haga sus veces, y RAFAEL EDUARDO CARVAJAL TELLEZ.

5.- En su oportunidad ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 24 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 044

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria